

S-4: Notificación de Absentismo

NOTIFICACIÓN AL PROGENITOR SOBRE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA

Dado el compromiso que el Distrito Escolar de la Ciudad de Salt Lake tiene con una educación de calidad, nos preocupa cuando por cualquier razón un niño falta a la escuela. El proceso de educación requiere una continuidad de instrucción, participación en clase, una experiencia de aprendizaje y estudio. Las frecuentes ausencias por parte de los estudiantes de las experiencias diarias en el aula interrumpen el proceso educativo y didáctico.

La ley de educación obligatoria del estado de Utah, Código §53A-11-101 hasta el -106, requiere que todo niño en edad escolar, entre 6-18 años, esté inscrito en la escuela y asista regularmente. Los padres y los alumnos son responsables de dicha asistencia regular. Hay razones válidas y legítimas por las que se puede excusar a los alumnos de asistir a la escuela: enfermedad, cita con el médico, emergencias familiares, muerte de un miembro de la familia o de un amigo cercano, la observancia de fiestas religiosas, y actividades o viajes de la familia, con la aprobación del director y el arreglo de antemano con el mismo. Dentro de lo razonable, la escuela satisfará la solicitud por escrito del progenitor o tutor legal de un alumno de excusar al estudiante de asistir debido a un evento familiar o a una visita al médico, sin obtener una nota del médico. El director determinará si estas ausencias prolongadas tendrán un impacto negativo en la educación del alumno.

Se requiere una nota a la escuela explicando la ausencia de su hijo por cada día que el mismo falte a la escuela.

Un administrador escolar, un designado como administrador escolar, un oficial de la ley actuando como oficial de recursos escolares, o un especialista en absentismo puede emitir una notificación de violación de educación obligatoria a un progenitor de un menor en edad escolar si el menor ha estado ausente de clases sin una justificación válida por lo menos cinco veces durante el año escolar.

Los procedimientos del distrito con respecto al absentismo escolar son los siguientes:

- A. No se le expedirá una citación por inasistencia habitual a un menor de edad escolar de menos de doce (12) años de edad o a un menor de edad escolar de al menos dieciséis (16) años de edad que tenga por lo menos un promedio académico acumulativo de 3.5.
- B. Después de cinco (5) o más días de ausencias NO JUSTIFICADAS, o de periodos de clase equivalentes en un año escolar, se expedirá una Primera Notificación y/o Citación de Absentismo solicitando la ayuda del progenitor con la asistencia de su hijo.
- C. Después de diez (10) o más días de ausencias NO JUSTIFICADAS, o de periodos de clase equivalentes en un año escolar, se expedirá una Segunda Notificación y/o Citación de Absentismo. La notificación de absentismo le instruirá al menor en edad escolar y al progenitor del menor a reunirse con los administradores escolares para discutir los absentismos del menor. Los padres deben programar una conferencia con las autoridades de la escuela para intentar resolver los problemas de inasistencia del estudiante.
- D. A un estudiante se le considera "inasistente habitual" cuando se ha ausentado por lo menos diez (10) veces durante el año escolar, o no coopera con los esfuerzos por parte de los administradores escolares para resolver su problema de inasistencia según lo requiere el código §53A-11-103 "participación paternal."
- E. Después de quince (15) o más días de ausencias NO JUSTIFICADAS, o de periodos de clase de clase equivalentes en un año escolar, se expedirá una Tercera Notificación y/o Citación de Absentismo y se expedirá una Notificación de una Pre-Audiencia en la Corte solicitando la comparecencia en dicha pre-audiencia. La citación expedida a los padres o tutores legales cuyo hijo inasistente es un menor de doce (12) años de edad, puede ser remitida al Fiscal de Distrito (DA) por sus siglas en inglés – del Condado de Salt Lake, y el distrito le proporcionará al DA toda la documentación necesaria para apoyar la remisión. Si el menor inasistente es mayor de doce (12) años de edad, puede ser remitido al Tribunal Juvenil Tercero del Distrito, y el distrito le proporcionará al tribunal toda la documentación necesaria para apoyar la remisión.

Para apelar una citación por absentismo, presente la apelación por escrito ante el Comité de Servicios Estudiantiles (SSC) – por sus siglas en inglés- en la escuela donde su hijo está inscrito. Las apelaciones deben ser presentadas al SSC dentro de los diez (10) días de la fecha en que la citación fue expedida. Consulte la Política de la Junta de Educación S-4, Asistencia del Alumno y Exención de Asistencia a la Escuela, y sus procedimientos administrativos acompañantes.

Si tiene alguna pregunta sobre la asistencia de su hijo, incluyendo ausencias justificadas y no justificadas, tenga a bien contactar a la escuela donde se encuentra inscrito su hijo. Su apoyo y cooperación serán apreciados.

Ningún empleado o alumno del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo ni en ningún programa o actividad del distrito por razones de edad, color, discapacidad, sexo, identidad de género, información genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, orientación sexual o condición de veterano de guerra. El distrito está comprometido a brindar igualdad de acceso y de oportunidades en todos sus programas, servicios y empleos, incluidos sus procesos de presentación de denuncias, políticas, acceso a programas, utilización de establecimientos del distrito, adaptaciones razonables y demás asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades Laborales. El distrito también brinda igualdad de acceso a establecimientos del distrito a todos los grupos de jóvenes mencionados en el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluidos los grupos de scouts. Se ha designado a la persona mencionada a continuación para manejar las preguntas y denuncias relacionadas con casos de discriminación, acoso y represalias ilegales: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede contactar a la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.